

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00398 00

Para los fines legales, téngase en cuenta que cumplido el término que trata el artículo 204, inciso 3 del C.G.P., el señor WILLIAM HOYOS BOLIVAR, no justifico su inasistencia a la audiencia que trata el artículo 184 ibídem.

Por secretaría, expídase copia auténtica de la actuación surtida, tal y como se ordenó en audiencia del 17 de noviembre de 2020, dejando las constancias a que haya lugar.

Por improcedente se niega la petición de calificación de las preguntas contenidas en el cuestionario, en la medida que dicha disposición no está contemplada en el Código General del Proceso. Frente a dicho punto el tratadista Ramiro Bejarano Guzmán precisó, *“...lamentablemente se derogo esa sana prescripción que se introdujo por el artículo 22 de la ley 794 de 2003 al inciso 3° de artículo 210 del Código de Procedimiento Civil, en el sentido de que vencidos los tres días para justificar la inasistencia, el juez deberá calificar el cuestionario y decidir cuales hechos se tenían por confesos. En consecuencia, ante esa derogatoria de tan útil normatividad, como ahora el juez ya no califica el cuestionario una vez vencido el termino para justificar la inasistencia, será entonces en el mandamiento de pago que se libere en el futuro proceso donde se determine cuales hechos se tendrán por probados con fundamento en la confesión ficta o presunta...”*¹

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55b918a9ef057685e2c2c6409f67700157c3e8beab9f8d47377fdee2bbf14a3
9**

Documento generado en 25/01/2021 01:39:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Procesos Declarativos, Arbitrales y Ejecutivos, Editorial Temis S.A., Bogotá Colombia 2016, Sexta Edición, página 449.